



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 777 /2022.

ZAPALLAR,

01 APR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de cooperación, de fecha 24 de marzo de 2022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado-Coaniquem;
2. El acuerdo N° 121/2022, suscrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zapallar, acordado en sesión ordinaria N° 08 de 21 de marzo de 2022;
3. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4, referente a sus atribuciones, y 138, que permite a dos o más municipales celebrar convenios.

DECRETO:

APRUEBASE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado-Coaniquem, Rut 70.715.400-4, con fecha 24 de marzo de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Gajne
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal

POB / CIL / JUR



CONVENIO DE COOPERACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO COANIQUEM

PROYECTO DE SUBVENCION

En Zapallar, 24 de marzo de 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece la **Corporación de Ayuda al Niño Quemado-COANIQUEM**, corporación privada, con personalidad jurídica N°30442, Rut N° 70.715.400-4, representada por su Presidente don **JORGE ROJAS ZEGERS**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado, para estos efectos, en Av. San Francisco N° 8586, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Las municipalidades, conforme al art 5° letra g), de la Ley 18.695, pueden conceder subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro para financiar, actividades, proyectos o programas, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su territorio, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo, generando un convenio de colaboración.

SEGUNDO: El Concejo comunal de la I. Municipalidad de Zapallar, acordó en sesión ordinaria N°08 de fecha 21 de marzo del 2022 acuerdo N° 121/2022, otorgar una subvención de \$ 1.200.000.-, en beneficio de la "**Corporación de ayuda al niño quemado COANIQUEM**", considerando que dicha institución es sin fines de lucro, dedicada a la rehabilitación integral y gratuita de niños y jóvenes que han sufrido quemaduras.

TERCERO: Los dineros serán destinados en apoyar financiamiento de gastos operacionales como también, gastos incurridos de remuneración de los profesionales del centro de rehabilitación, insumos clínicos, medicamentos, considerando que al año se atienden pacientes de la comuna. La subvención municipal, no podrán ser destinados a otros objetivos de la institución.





CUARTO: Para acceder a nuevos fondos con cargo a una nueva subvención municipal, será indispensable haber rendido cuenta satisfactoria de la subvención anterior, que en ningún caso podrá exceder al 15 de diciembre del año en curso. Los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, esta rendición debe efectuarse de manera correcta ante la Dirección de Control interno municipal.

QUINTO: La I. Municipalidad de Zapallar, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta inversión de los mismos, que estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario. En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del gasto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.

SEXTO: La Personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, la Personería de don **JORGE ROJAS ZEGERS**, para representar a la **"CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO COANIQUEM"** consta en escritura pública de fecha 27 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello.



Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE

RUT

JORGE
FRANCISCO
ROJAS
ZEGERS

Digitally signed
by JORGE
FRANCISCO
ROJAS ZEGERS
Date:
2022.03.30
13:02:23 -03'00'

Jorge Rojas Zegers
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO
QUEMADO COANIQUEM
RUT 5.025.385-6

